Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 753 de 2016

Carpeta Nº 1213 de 2016 y S/C — Comisión de Hacienda

TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Se establecen normas de convergencia con los estándares internacionales

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Cierre de sucursales del interior del país, algunos días de la semana

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 28 de setiembre de 2016
(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Gustavo Penadés.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, Irene Caballero, Lilián Galán, Benjamín Irazábal, Gonzalo Mujica, Iván Posada y José Querejeta.

Asiste: Señora Representante Nibia Reisch.

Invitados: Por la Bolsa de Valores de Montevideo: señor Marcelo Oten, Gerente General, y señor Fabricio Pascuali, Director.

Por la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU): señores Pedro Steffano, Presidente; Gonzalo Pérez, Presidente del Consejo de Banca Oficial; Carlos Márquez, Secretario de Banca Oficial; Carlos Alejandro, Álvaro Legaspi, Roberto Bleda, Hugo Pío, y Ernesto Palomeque, Consejeros.

Por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay: doctores Juan Mailhos y Claudio Piacenza.

Doctores Alberto Varela y Gianni Gutiérrez, Catedráticos de la Univiresidad ORT Uruguay.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Penadés).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

"1) CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY. Solicitud de audiencia. (Asunto 131737). (A la Carpeta 1213/016).
(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 21/09/2016)

2) IMPUESTOS A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL. Fijación de los mínimos no imponibles y franjas. (C/1434/016 – Rep. 559).
(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 26/09/2016)

3) Junta Departamental de Durazno remite exposición de un señor Edil relacionada con la reforma a la Caja Militar. (Asunto 131817). (A la Carp. 13/015).

4) Junta Departamental de Canelones remite exposición de un señor Edil relacionada con precios de las patentes de rodados. (Asunto 131820). (A la Carp. 13/015).

5) Junta Departamental de Florida remite exposición de un señor Edil relacionada con el BROU y el cierre de sucursales en varios departamentos. (Asunto 131821). (A la Carp. 13/015).
(Se distribuyeron por correo electrónico con fecha 27/09/2016)".

(Es la hora 10 y 7)

——La Comisión tiene el agrado de recibir a una delegación de la Bolsa de Valores de Montevideo, integrada por su gerente general, Marcelo Oten, y por el director Fabricio Pascuali.

La idea es intercambiar opiniones sobre el proyecto de ley que refiere a transparencia fiscal internacional y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

SEÑOR PASCUALI (Fabricio).- Entendemos que el proyecto de ley de referencia responde a un contexto jurídico internacional. En tal sentido, como Bolsa de Valores -al igual que sucede en otros países-, lo tomamos como un dato más del entorno de los negocios.

Sin duda, la adecuación de nuestro marco normativo vigente en lo que entendemos que es una nueva era de transparencia fiscal, opera como un factor de cambio que impacta de forma importante en la realidad de los negocios de la Bolsa de Valores y de sus operadores.

Agradecemos la oportunidad que nos brinda esta Comisión para realizar algunos comentarios. En general, más allá de observar algunos aspectos que detallaremos a continuación, es nuestro principal interés poder participar en las instancias de reglamentación de la ley a los efectos de realizar comentarios y sugerencias para su implementación.

SEÑOR OTEN (Marcelo).- En cuanto al articulado del proyecto de ley, es interés de la Bolsa de Valores de Montevideo comentar, en primer lugar, el artículo 17 en lo que

nosotros pensamos debería ser asimilado a lo establecido al final del artículo 16, donde se expresa: "[…] para el ejercicio de las atribuciones consagradas en la presente ley".

Con relación al artículo 17, que refiere a la inoponibilidad del secreto profesional a la Dirección General Impositiva, cabe reafirmar las sugerencias realizadas por el Banco Central del Uruguay al solicitar que en la norma se incluyera -tal como se hizo en el artículo 16- la aclaración de que dicha inoponibilidad se limita a los actos que la DGI realice, siempre que sea en el ejercicio de las atribuciones consagradas en la ley a los efectos de garantizar una adecuada utilización de la defensa legal en materia de obligación de guardar secreto. Concretamente, la posición de la Bolsa de Valores de Montevideo respecto al artículo 17 sería que pudiera agregarse -al final- la expresión "para el ejercicio de las atribuciones consagradas en la presente ley". De esa forma, estaríamos equiparando la situación de los operadores de la Bolsa de Valores y de los corredores a la de los operadores de las entidades financieras.

Mi segundo comentario tiene que ver con el literal b) del artículo 39. Consideramos que en la categoría de entidades dispensadas de la obligación de identificación del beneficiario final -ya que el proyecto acota a los fondos de inversión que estén debidamente constituidos y supervisados por el país de residencia- podría agregarse a los fideicomisos y los denominados *trust*, en tanto esas figuras constituyen hipótesis de patrimonios independientes de afectación similar a los denominados fondos de inversión, cuyos administradores fiduciarios son supervisados por organismos de contralor extranjeros. Entonces, sugerimos que los fideicomisos y los *trust* se incluyan en la misma categoría que los fondos de inversión del literal b) del artículo 39.

Por otra parte, queremos mencionar otros aspectos que podrían tenerse en cuenta en la reglamentación de la ley.

Quiero referirme al artículo 8º, que refiere al tope del recorte. Como saben, esta norma otorga la facultad al Poder Ejecutivo de excluir de la obligación de ser informadas las cuentas que resulten de bajo riesgo fiscal en atención a su naturaleza y monto. En este caso, nosotros consideramos adecuado que se pudiera aplicar el tope, especialmente para las cuentas preexistentes. Creemos conveniente que pudiera hacerse uso de esa facultad; de ser así, sugerimos analizar algunas normas internacionales que aconsejan fijar el importe en US$ 250.000. Esto sería bueno incluirlo cuando se vote el artículo 8º o al momento de la reglamentación de la ley.

Quiero referirme a tres aspectos que consideramos importante definir para clarificar conceptos. Uno de ellos tiene que ver con el concepto de renta; el segundo tiene que ver con la duplicación de la información y, el tercero, se relaciona con los tiempos de aplicación, considerando que las bolsas de valores y los operadores tenemos una vinculación regional. Por lo tanto, sería bueno tener en cuenta los cronogramas de otras regiones.

Consideramos que se debería establecer claramente la definición del concepto de renta objeto de los reportes de información. En cuanto a ese concepto -a nivel de algunos estándares internacionales-, sugerimos que no incluya la variación del valor del capital sino los intereses y dividendos, o bien, la ganancia del capital únicamente cuando se trate de operaciones realizadas.

Quiero referirme a la duplicación de información. En tal sentido, aconsejamos tener en cuenta la no duplicación de información reportada en tanto las bolsas de valores y los corredores de bolsa son sujetos que potencialmente pueden estar obligados respecto de los mismos saldos y rentas. Por la forma de operar, los corredores de bolsa custodian los valores de sus clientes en la bolsa de valores. Si la bolsa de valores informa por un lado y

el corredor de bolsa lo hace por otro, podría producirse una duplicación de información considerando los mismos saldos sobre los mismos clientes. Nuestra propuesta sería evitar la duplicación de la información.

Finalmente, creo que el cronograma de aplicación de las normas que establecen los plazos máximos debería considerarse teniendo en cuenta el que se aplicó sobre normas de similar tenor y que fueron implementados en otras regiones del continente.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- Señor presidente: deberíamos hacer llegar a la delegación la última versión taquigráfica porque varios aspectos mencionados ya fueron tenidos en cuenta.

En el artículo 1º se eliminó lo relativo a rentas y hay un texto sustitutivo. Se eliminó "la información relativa a saldos y rentas al cierre del año civil" y quedó "información relativa, en relación con cuentas debidamente identificadas".

En el artículo 17 hay un cambio de redacción. El nuevo texto quedaría redactado de la siguiente manera: "[…] reserva o confidencialidad para las entidades financieras obligadas. No será oponible a la Dirección General Impositiva para el ejercicio de las atribuciones consagradas en la presente ley". Esto último fue agregado por el Banco Central, y concuerda con lo que la delegación sugería.

Les alcanzaremos este material para que puedan hacer nuevas sugerencias.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Quiero precisar que se trata de textos sugeridos; no son textos modificados. Por tanto, entrarán en nuestra consideración, conjuntamente con los asesoramientos o las sugerencias de ustedes, al momento de proceder a la redacción final del proyecto.

La delegación planteaba la adecuación de los plazos a la normativa regional o internacional. Sería bueno recibir algún comentario ya no referido a los plazos, sino a la equivalencia con otras Bolsas de Valores respecto a estas normas de transparencia a nivel internacional. Es interesante conocer la correlación que existe en el cumplimiento de estas normas sugeridas desde los distintos organismos de contralor.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- La delegación sugiere poner un tope de US$ 250.000 a las cuentas. ¿De dónde surge este tope? ¿Surge de alguna comparación internacional? ¿Sugieren ponerlo en dólares?

SEÑOR OTEN (Marcelo).- Agradecemos las sugerencias y el material que nos acaban de entregar, que vamos a chequear.

Nos parece una buena noticia que algunas de las sugerencias realizadas ya se hayan tomado.

Vamos a investigar y a tratar de complementar nuestra ponencia con alguna información vinculada la experiencia regional.

En cuanto a la consulta del señor diputado Gonzalo Mujica sobre el artículo 8º, la norma internacional que refiere al tope de US$ 250.000 es un informe elaborado por la OCDE, denominado *Global Standard for Automatic Exchange of Account Information for Tax Matters*, del que podemos hacer llegar una copia. Este informe sugiere fijar un tope de US$ 250.000, expresado en dólares, principalmente para cuentas existentes.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- ¿Los US$ 250.000 se consideran al cierre del ejercicio, independientemente de lo que haya transcurrido en él?

SEÑOR OTEN (Marcelo).- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría conocer los estándares requeridos en otras Bolsas de Valores, como la de Brasil, Argentina, Paraguay y otras con las que tengan contacto. Se hacía referencia a si son similares o no a lo incluido en el proyecto de ley y a las reglas de la OCDE, a las que el Gobierno se pretende acoplar.

SEÑOR OTEN (Marcelo).- Preferiríamos hacerles llegar la información, en función de que hay situaciones muy diversas en las distintas Bolsas de Valores de la región y de América Latina. Nuestra Bolsa de Valores está afiliada a la Federación Interamericana de Bolsas, y de ahí podemos obtener alguna documentación para hacerles llegar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Hacienda agradece la presencia de la delegación de la Bolsa de Valores de Montevideo. Quedamos a la espera de la información requerida y de toda otra sugerencia que se quiera hacer con relación al proyecto de ley.

(Se retira de sala la delegación de la Bolsa de Valores de Montevideo)

(Ingresa a Sala la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay)

——La Comisión de Hacienda tiene el agrado de recibir a una delegación de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, AEBU, integrada por su presidente, Pedro Steffano, el presidente del Consejo de la Banca Oficial, Gonzalo Pérez y los consejeros Carlos Alejandro, Álvaro Legaspi y Roberto Bleda. Más tarde posiblemente se incorporarán los consejeros Hugo Pío y Carlos Márquez.

El motivo de la convocatoria fueron dos: uno, está relacionado con el proyecto de ley que hoy la comisión está analizando: "Transparencia Fiscal Internacional y de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", y el segundo, el cierre o disminución de horas y días de atención al público de algunas sucursales del BROU, tema que la Comisión de Hacienda estuvo analizando y por el que recibió al directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Por supuesto que a este motivo de la convocatoria la delegación podrá agregar algún otro tema quiera plantear.

SEÑOR STEFFANO (Pedro).- Antes que nada, muchas gracias por recibirnos.

En cuanto al primer punto relacionado con el proyecto de ley, no tenemos muchas objeciones; compartimos bastante lo que se establece en la iniciativa. Creemos que es positivo todo lo que pueda ayudar a la transparencia del sistema financiero y que este no es el que teníamos anteriormente, sino que ha cambiado, por suerte, para mejorar. Por eso, consideramos que todos estos elementos que se incluyen en el proyecto de ley son necesarios.

En cuanto a los puestos de trabajo, no vemos que haya problemas por ese tema, porque entendemos que al ser un sistema cada vez más sano y limpio, no tendremos inconvenientes en ese sentido.

En cuanto al segundo tema, estamos preocupados por el cierre de las agencias del Banco de la República. Hemos mantenido reuniones con el directorio y explicamos nuestra situación. Estamos en un compás de espera de sesenta días tratando de ver qué solución podemos encontrar. Esa solución no nos incluiría solamente a nosotros; tendría que ser algo general e incluir a los habitantes de esas ciudades o pueblos, porque es un beneficio que se les está sacando y no se está cumpliendo con la parte social que corresponde al Banco de la República, que es muy importante, que no lo hacen los demás bancos de la zona. Estamos defendiendo este asunto, pues para nosotros es muy importante. Estamos tratando de buscar las soluciones que sean las mejores posibles

para que los ciudadanos de esos lugares puedan seguir teniendo al Banco de la República a su disposición.

A continuación, me gustaría ceder la palabra al señor presidente del Consejo de la Banca Oficial que tiene algunos apuntes para plantear, pues está tomando parte en las negociaciones.

SEÑOR PÉREZ (Gonzalo).- Muchas gracias por recibirnos.

Efectivamente, como adelantaba el señor Pedro Steffano, el sindicato tiene una posición contraria a la decisión del Banco de la República en cuanto a cerrar parcialmente las catorce nuevas dependencias del interior del país. Como sindicato, no estamos ajenos a la incorporación de tecnología en el sistema financiero. Es más: sabemos que el mundo y el sistema financiero apuntan a las incorporaciones de tecnologías que irán supliendo la atención en los mostradores.

Entendemos que hay un proceso de empuje de los usuarios hacia afuera de las dependencias del Banco de la República; el cierre de las dependencias no es una decisión puntual, sino que incorpora otra serie de decisiones que llevan a que la gente se sienta cada día menos inclusiva en cuanto a la atención en el Banco de la República. Hace poco tiempo, el banco empezó con una experiencia de cierre de cajas en varias dependencias y aquellos clientes que querían ser atendidos en los mostradores del banco de esas dependencias o barrios deben trasladarse a otro barrio y dependencia para ser atendidos.

También, en el mismo sentido, el retiro de los billetes de $ 100 en los cajeros automáticos del Banco de la República es una política que busca que los usuarios de la banca oficial vayan a los cajeros automáticos o redes privadas o a los corresponsables financieros que también dan billetes de $ 100. Por lo tanto, los usuarios del Banco República que quieren retirar $ 400 de un cajero automático no pueden hacerlo, debido a esta decisión.

Asimismo, el directorio resolvió que los depósitos menores a $ 160.000 y los retiros mayores a US$ 8.000 deben realizarse a través de los cajeros automáticos. O sea que si una persona quiere depositar $ 150.000, no puede hacerlo en el mostrador.

Por otra parte, hace unas horas, nos enteramos de que a partir del 1º de octubre, los jubilados que cobran sus haberes en los mostradores -que hasta ahora no pagaban nada por este motivo- deberán pagar 20 unidades indexadas por cada movimiento que realicen en las dependencias del Banco República. O sea que, se van a encontrar con esta sorpresa, ya que la medida no ha sido informada como corresponde; debe tenerse en cuenta que un número importante de jubilados cobra todos los meses en las dependencia del Banco República.

Por esa razón, dije que el cierre de las dependencias no es un hecho puntual, sino que está inscripto en una política que apunta a que los clientes no concurran al Banco a realizar transacciones; entonces, se establecen condiciones que obligan a la gente -para no pagar 20 UI- a cobrar en otro lugar.

Por otro lado, tuvimos oportunidad de leer la versión taquigráfica de la sesión a la que concurrieron los integrantes del el directorio del Banco y advertimos que hicieron mucho énfasis en la cantidad de movimientos que se realizan en esas dependencias y a su rentabilidad. Sin duda, el sindicato es consciente de que no son solo catorce las dependencias que generan una rentabilidad negativa; esto fue así a lo largo de la historia del Banco República, ya que algunas dependencias dan pérdida y otras ganancia, pero lo interesante es medir la rentabilidad del Banco cuando se pasa raya en el balance general.

En ese sentido, puedo decir que el año pasado el Banco República ganó US$ 190.000.000 con las dependencias que dan pérdida. Por lo tanto, no encontramos un fundamento de peso que nos explique la razón por la que el Banco cierra esas dependencias dos o tres días por semana. Además, debido a un acuerdo que llevamos a cabo con el directorio, los funcionarios oriundos de esos lugares, van a seguir trabajando allí.

También hay que tener en cuenta que los funcionarios que se desempeñan en las dependencias que cierran dos o tres días a la semana, de todos modos, concurren a trabajar. Por lo tanto, se genera una situación sumamente incómoda, ya que aunque estén dentro del Banco, no pueden atender a los vecinos.

Además, el cierre de esas dependencias no genera ningún ahorro, ya que se continúa gastando luz, agua y todos los insumos que se pagan diariamente, como así también el salario de los funcionarios.

Por otra parte, en función de la serie de puntos que detallamos, el sindicato tomó la decisión de trasladarse a esas localidades para hablar con los vecinos en régimen de cabildos abiertos, los que se llevaron a cabo en las plazas y clubes de cada lugar. La intención del sindicato era trasladar su opinión sobre la situación y conocer la de los usuarios del Banco República, y nos encontramos con que la mayoría de la gente quiere que las dependencias abran de lunes a viernes.

Además, paradójicamente, algunos corresponsales financieros, como dueños de Abitab y Red Pagos, deben retirar el dinero de la dependencia el día anterior al cierre. Por esa razón, esa noche deben guardar el dinero en su casa o en la caja de seguridad, y recién al día siguiente -cuando terminan de atender a los usuarios que el Banco no atiende porque está cerrado- pueden hacer el depósito y poner el dinero a resguardo.

En definitiva, creemos que el Banco está yendo muy rápido, y que la gente todavía no ha podido absorber las nuevas tecnologías.

Como dije al principio, nosotros somos partidarios de la incorporación de la tecnología en el sistema financiero; de hecho, muchos usamos un celular para hacer las transacciones diarias de nuestro quehacer financiero, pero creemos que este sistema no ha llegado al ciento por ciento de la población, fundamentalmente, en los pueblos chicos, donde, además, tienen problemas de conexión debido a que se encuentran en los lugares más alejados del país.

SEÑOR BLEDA (Roberto).- Indudablemente, se puede pensar que estos dos puntos están muy distantes uno de otro, pero nosotros no lo vemos así.

En realidad, consideramos que están relacionados, tanto si tomamos en cuenta el proyecto de ley que está a consideración del Parlamento, como las disposiciones que está tomando el Banco República para mejorar -por lo menos en los papeles- su rentabilidad en las sucursales.

Respecto al proyecto de ley sobre la transparencia, para el sindicato bancario es apresurado decir que pueda tener impacto en los puestos de trabajo, más allá de que consideramos que un sistema más transparente es más sano; por lo menos, no hay nada que demuestre que los negocios crecen cuando el sistema no está sano.

En realidad, el proyecto prevé determinados contralores, para lo que el Banco Central es muy importante; siempre es una garantía de control, ya que tiene más experiencia que otras entidades del Estado en ese sentido.

Por otro lado, es importante que el lavado de dinero se establezca como un delito precedente a la evasión fiscal; creemos que una cosa va de la mano de la otra. De todos modos, no creemos que tenga consecuencias para el mantenimiento de los puestos de trabajo, pero sí la introducción tecnológica, ya que las nuevas tecnologías no solo nos atropellan a nosotros, sino también al usuario y a quienes toman las decisiones. Ese tipo de cosas tiene relación con los puestos de trabajo pero sobre todo con la calidad de servicios que se presta a los usuarios.

SEÑOR ALEJANDRO (Carlos).- Queremos dejar claras algunas situaciones particulares.

En primer lugar, para el sindicato la defensa del no cierre temporal de las agencias del Banco de la República no es una cuestión aislada; históricamente el sindicato bancario permanentemente ha defendido al Banco de la República y a los bancos del Estado como empresas públicas. En ese sentido, dejamos muestras claras del papel que el sindicato tuvo en la crisis de 2002, cuando entre otras cosas vimos que los resultados del Banco de la República mostraban que su patrimonio estaba por debajo del índice necesario para funcionar de acuerdo a las normas exigidas por parte del Banco Central. Entonces, conjuntamente con el Poder Ejecutivo de la época impulsamos una cantidad de medidas y políticas a los efectos de mantener no solamente estas agencias que están en discusión, sino también el funcionamiento del banco en su conjunto. Lo mismo hicimos con el resto de la banca oficial.

A partir de esta posición del sindicato se promovió la defensa de las empresas del Estado porque fundamentalmente nos preocupaba la rentabilidad del banco. Queremos remarcar que el funcionamiento de estas agencias en particular -ya lo expresaron mis compañeros, pero quiero remarcar una vez más- no afecta la rentabilidad del banco ni el resultado directo del banco en forma significativa.

Por lo tanto, si bien estamos de acuerdo con que el movimiento sindical en su conjunto y el sindicato bancario en particular no pueden detener el impacto de la aplicación de tecnología en los puestos de trabajo, existen reglamentaciones, sobre todo el Convenio Nº 158 de la OIT que establece la negociación previa, por lo que quienes se ven afectados por la aplicación de la nueva tecnología en los puestos de trabajo deben discutir al respecto.

Leímos la versión taquigráfica de la sesión a la que vino el directorio y para nosotros la rentabilidad no debería ser el único objetivo, el rol fundamental del Banco de la República. Entendemos que el rol fundamentalmente debe ser el de desarrollo de todas las políticas que tengan que ver con el bienestar de la ciudadanía y no perjudicar como en este caso, a los ciudadanos que viven en esas localidades. Es más: hemos analizando las posibilidades de ampliar ya no la red específica del Banco de la República, sino también de los servicios que prestan las sucursales en pueblos y ciudades, porque si bien los usuarios están cerca, no tienen acceso a un cajero automático debiendo desplazarse muchos kilómetros para retirar dinero de sus cuentas.

Sería oportuno que el Parlamento generara una mesa de diálogo para abordar el rol fundamental de desarrollo del país en su conjunto, a fin de que las políticas del directorio del Banco de la República no vayan en contra de esto.

En lo que tiene que ver con el proyecto sobre transparencia fiscal internacional y de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, creo que está establecida la posibilidad de que se informen los saldos de las cuentas en particular de los actores vinculados a esto. Más allá de que está previsto que el Poder Judicial puede levantar el secreto bancario, sería bueno ver de qué forma se resuelve el tema de los

movimientos; al respecto podemos aportar trabajo que hemos venido haciendo a fin de que la cristalinidad sea aún mayor en base a las normas que el Estado uruguayo ha suscrito fundamentalmente con la OCDE y otros organismos similares.

SEÑOR LEGASPI (Álvaro).- Trabajo en la agencia 19 de junio del Banco de la República; voy a referirme al cierre de dependencias en el interior, y en ese sentido, hago mías las palabras del señor Gonzalo Pérez porque trasmiten la realidad.

Quiero hacer alguna reseña. En los noventa vivimos un proceso similar cuando el Banco de la República mediante un planteo de UDAS pretendió reducir la prestación de los servicios bancarios en el interior. En ese momento el sindicato accionó, se instaló una mesa de diálogo y el Poder Ejecutivo accedió al planteo del sindicato y ese proceso se detuvo. Luego en el correr del tiempo mediante resoluciones administrativas el Banco de la República fue quitando negocios a ciertas dependencias traspasándolas a las cabeceras departamentales o a sucursales de mayor categoría llevando algunas hasta no ser rentables -como lo manifiestan hoy-; y no solo eso, sino también generando perjuicios para aquellos usuarios que debieron trasladar su presencia, su negocio hacia esas cabeceras departamentales o sucursales de mayor categoría. Este proceso de transferencia que generó menos recursos y cada vez menos trabajadores en esas dependencias se vino continuando con el consiguiente impacto: la atención se vio resentida y desde el punto de vista social, el desarraigo; en fin, varias situaciones. Hasta que en 2013 con el cierre parcial de Baltasar Brum para abrir dos días a la semana en Tomás Gomensoro se inicia este proceso. Es bueno remarcar que se trató de una decisión unilateral, no hubo negociación con el sindicato, hubo hechos consumados. Se definió y el sindicato espera.

En setiembre de 2015 al iniciarse la ronda de negociaciones, cuando empezamos a analizar el convenio colectivo, el Banco de la República eleva este planteo a cinco o seis sucursales más. Otra vez, fue una decisión unilateral.

Luego se comienza a dar el proceso de negociación del convenio colectivo. El 7 de mayo, el colectivo de la banca oficial llegó a un pronunciamiento incorporando este tema a la mesa de negociación. Realizamos muchos cabildos abiertos con singular éxito como se hicieron en los años noventa con el mismo planteo y argumentaciones actuales que no variaron. Entonces, la población sensibilizada se había movilizado. Lo único que varió ahora es que hay más tecnología, pero el planteo sustancial sigue vigente. En julio, el Banco de la República, lejos de instalar esa mesa de diálogo que reclamó la asamblea de los trabajadores para discutir este tema, avanza en el planteo con catorce sucursales más.

Cuando leí la versión taquigráfica observé que se maneja el concepto del plan piloto. ¡Es claro qué es un plan piloto! No hay que tener mucha imaginación: esto va a continuar. Las microbancas no son solamente estas catorce o seis y siete anteriores sucursales, sino que hay otra serie de microbancas, de sucursales categoría C que ellos se comprometen a no cerrar hasta 2020, pero no hablan del no cierre parcial; hablan de no apertura durante determinados días, en ningún momento hablan del cierre.

Confiamos en que ese ámbito de negociación se llevará adelante, que tendremos esa posibilidad; faltan pocos días, unos veinte días para que se cumpla el plazo de sesenta días fijado en la nota que le envió el directorio al Consejo de la Banca Oficial. Confiamos que se revise; en la versión taquigráfica manifiestan que van a revisar algunas cosas, por ejemplo, el tema de los billetes, algunas comisiones de cuentas corriente.

Por otro lado, un hecho no menor es lo que manifestaba el presidente del Consejo de la Banca Oficial. A esa población cautiva del cobro se le está transfiriendo costos

administrativos -el señor Pérez manejó que se trata de 20 UI- que en salarios de jubilaciones, en prestaciones menores sabemos el perjuicio que les genera a estos jubilados y pensionistas.

Asimismo nos preocupa la metodología que está aplicando el Banco de la República expulsando a los usuarios de varias formas, ya sea mediante comisiones o atendiéndolos mal. En la agencia 19 de junio, en la que trabajo, el público tiene que esperar dos horas y media y hasta tres horas para ser atendido. Inclusive, un día la ministra María Julia Muñoz concurrió a la agencia y luego de esperar, ofuscada tomó fotos.

Nos consta que el directorio y los partidos políticos conocen estas situaciones. Vamos a generar un ámbito para mejorar las condiciones de trabajo y esperemos redunde en una mejor atención a los usuarios: los verdaderos dueños del Banco de la República. No alcanza con el eslogan de yo tengo un banco; hay que tener un banco de verdad, un banco que dé la respuesta adecuada con el respeto que merecen los usuarios y no festejar los ciento veinte años del banco cerrando sucursales. Tendría que ser al revés: más ampliación de las prestaciones bancarias, mejor calidad en la atención porque el banco es el banco país y hacia ello tenemos que destinar nuestro mejor esfuerzo.

SEÑOR PALOMEQUE (Ernesto).- Agradecemos la convocatoria que nos hiciera la comisión.

Como sindicato, siempre intentamos participar en los debates públicos -como lo son sin duda el debate en el Parlamento y en esta comisión- y de las decisiones que la sociedad va tomando a través de las formas de gobierno que nos hemos dado.

En primer lugar, respecto al proyecto de transparencia fiscal internacional y de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, particularmente podemos hablar de algunos temas que tienen que ver con nuestro trabajo en el sistema financiero y como sindicato, referirnos fundamentalmente a los comentarios que se han hecho en esta comisión y algunos a nivel público respecto al secreto bancario, a su nueva modificación o flexibilización. En ese sentido nuestra postura histórica ha sido en favor de flexibilizar o eliminar el secreto bancario entendiendo que los ciudadanos, regulados por la ley y la Constitución, debemos brindar información sobre nuestros bienes, cuentas y lo que el Estado requiera. Por lo tanto, vamos a estar a favor de que con las garantías del caso establecidas en la ley y en la Constitución se siga el camino de permitirle a la sociedad conocer qué hay en las cuentas del sistema financiero. Esa es nuestra postura histórica, y la continuamos no por una cuestión de porfía, sino por convicción. Si como trabajadores existe absoluta transparencia en cuanto a nuestros ingresos y a los tributos que debemos aportar al Estado, también se debe actuar en este sentido. Recordamos que hubo algunos temores, algunos fantasmas en cuanto a la ley de inclusión financiera, que tocó a los ahorristas en el sistema financiero gravándolos con el pago de IRPF y a la flexibilización del secreto bancario, que generó algunas dudas en cuanto al efecto que ello podía tener sobre el comportamiento de los ahorristas. Pero, de acuerdo a los datos que brinda el propio Banco Central del Uruguay, en ninguno de los dos casos ha habido efectos negativos, más allá de nuestra opinión.

Como sindicato siempre estaremos a favor de un sistema financiero que permita canalizar el ahorro hacia el financiamiento de actividades productivas. Eso es el norte que nos gobierna, y siempre vamos a opinar que aquel sector del sistema financiero que esté dedicado exclusivamente o casi exclusivamente a actividades especulativas y a transacciones que hagan circular capitales de dudoso origen, que van en contra del control que precisamente apunta a tener esta nueva legislación que discute esta Comisión, no es bueno para el país.

Con respecto al tema que fue tratado en otras sesiones, referido al cierre parcial de algunas sucursales del Banco de la República, ya hemos expresado nuestra postura en el sentido de que debemos buscar permanentemente un equilibrio para resolver la contradicción entre mejorar el servicio a los usuarios del sistema financiero y atender al mismo tiempo las condiciones de trabajo de quienes desempeñan tareas en él. Nosotros hablamos de contradicción porque en el marco de la inclusión financiera y en la creación de las corresponsalías financieras algunos aspectos de esta implementación están generando problemas en materia de empleo. A eso debemos sumar la incorporación violenta en los últimos años de las nuevas tecnologías. Hoy a través de nuestro teléfono celular podemos realizar transacciones financieras en nuestras cuentas individuales y las empresas las manejan por internet. Pensar esto hace diez o quince años era prácticamente un sueño, pero hoy eso existe. En el mismo sentido de lo que el Parlamento aprobó en la última modificación a la ley de inversiones, creemos que estas deben defender el empleo en calidad y cantidad y evitar su precarización, así como también el ecosistema y el medio ambiente. Por eso, como AEBU creemos necesario instalar ámbitos de negociación colectiva y de diálogo social. Nos consta que el PIT-CNT está trabajando en el tema en la misma línea del convenio N° 158 de la OIT, que nuestro país aún no ha ratificado -hay más de cuarenta países que ya lo han hecho-, que establece que aquellos cambios estructurales, económicos o de impacto de tecnologías deben ser discutidos en los ámbitos de negociación colectiva, fundamentalmente para evitar las consecuencias negativas en el empleo. Creemos que el impacto de la aplicación violenta de tecnologías en nuestro país como integrante del Tercer Mundo o de los países emergentes puede provocar problemas muy serios, y eso ya lo hemos vivido a nivel económico y social. No es lo mismo la aplicación de estas tecnologías en países del Primer Mundo o de la Europa central, donde lo que más escasea no es el empleo, que en nuestro país, donde sucede lo contrario.

Por lo tanto, más allá de discutir particularmente si corresponde que en Tranqueras, en Tambores, en Velázquez, se cierre parcialmente la sucursal del Banco de la República -nuestra postura es clara al respecto-, no debemos detenernos solamente en esa cuestión, sino mirar en su globalidad cómo vamos implementando el espíritu y la letra de la ley de inclusión financiera y la implementación de las corresponsalías financieras establecidas en las normas del Banco Central, para beneficiar a los usuarios del sistema y al conjunto de la sociedad, pero que de ninguna manera afecte la cantidad y la calidad del empleo en nuestro país.

SEÑOR PÍO (Hugo).- Antes que nada, quiero agradecer la invitación.

Me voy a referir al cierre parcial de atención al público en algunas dependencias del Banco República en el interior del país. Hoy, están presentes dos representantes nacionales con quienes compartimos instancias de discusión sobre este tema. En cuanto a la otra cuestión, creo que los compañeros fueron sumamente claros.

Hemos tenido la suerte de estar en todos los cabildos que realizó el sindicato bancario, en las etapas previas de las conversaciones con los municipios respectivos y hemos mantenido reuniones con alcaldes y concejales de todo el país.

Más allá de lo que trasmitieron nuestros compañeros, que por supuesto compartimos y avalamos, hay otros aspectos que nos interesa apreciar, fundamentalmente en este ámbito netamente de carácter legislativo.

En primer lugar, es preocupante que el Banco de la República haya tomado esa decisión en algunos lugares del interior del país que son exclusivamente pueblos como, por ejemplo, Velázquez que tiene ochocientos ciudadanos. Es muy difícil llegar a una dependencia del Banco de la República en Velázquez, Baltasar Brum, Tomás Gomensoro

o La Paloma de Durazno. En los últimos meses hemos recorrido cada uno de estos lugares tres veces como mínimo en vehículos buenos y modernos, y nos dimos cuenta de que realmente es muy difícil encontrar una sucursal del Banco; supónganse cómo será para la gente que no tiene esa posibilidad. La decisión que tomó el directorio del Banco de la República perjudica a la clase media, si podemos seguir llamando clase media a la que integran determinados ciudadanos de este país. Los ciudadanos que tienen poder adquisitivo hacen sus negocios y transacciones en las cabeceras, donde hay una dependencia del Banco de la República que está abierta de lunes a viernes. Eso trae otro perjuicio muy importante que parece que no se ve -o por lo menos al directorio del Banco de la República no le interesa-, y es que el día que el Banco República está cerrado en una localidad, el pueblo muere categóricamente, como nos han dicho los habitantes de estos pueblos. Estas localidades mueren económica y socialmente; no hay movimiento de nada. Lo más grave aún es que el comercio de esas pequeñas localidades sufre las consecuencias porque el empresario, el comerciante, el hacendado, que ese día puede hacer su negocio y sus transacciones con el Banco de la República fuera de la localidad, también hace la parte comercial en otro lado. Por lo tanto, el comercio local ese día no funciona y los perjuicios para las poblaciones que estamos visitando son tremendos.

Nosotros tuvimos una reunión con el directorio del Banco de la República el 23 de agosto -algún compañero nuestro ya mencionó algo al respecto- y se nos entregó una nota que plantea dos cosas. En primer lugar, la conformación de una comisión con el sindicato bancario -hoy estamos finalizando setiembre y todavía estamos esperando- y, en segundo lugar, un plazo de sesenta días para no ejecutar la nueva resolución con respecto a las catorce nuevas dependencias. Sin embargo, esto no se ha puesto en práctica todavía. Y si sacamos las cuentas, prácticamente, los sesenta días es realmente una falta de respeto del directorio del Banco de la República al sindicato bancario, y lo digo por las fechas y por la no puesta en práctica.

¿Qué va a suceder con todo esto? Como bien dijeron los compañeros, hemos realizado hasta el momento ocho cabildos abiertos en distintos puntos del país. Hemos empezado por Baltasar Brum, La Paloma de Durazno, Conchillas, Velázquez, Tambores y Nuevo Berlín, que son las seis localidades iniciales donde el Banco de la República desde setiembre del año pasado ha disminuido sus días de atención al público. También, creó una séptima situación, diferente a las anteriores, en Tomás Gomensoro, donde no existía dependencia del Banco de la República. Allí, el BROU abrió en la Junta Local una dependencia, pero como se dice vulgarmente "vistió a un santo y desvistió a otro". Los compañeros funcionarios de la dependencia de Baltasar Brum, que abre lunes, miércoles y viernes, los martes y jueves van a Tomás Gomensoro. Esto es insólito. También lo es, como comentaba el compañero Gonzalo Pérez, que los funcionarios de La Paloma de Durazno están los cinco días de la semana dentro del banco, pero abre al público lunes, miércoles y viernes; martes y jueves está cerrado. Cuando estuvimos allí, le preguntamos a nuestros compañeros cuál era la diferencia económica -si es que se habla de pérdidas por parte del directorio- de que el banco esté cerrado en La Paloma de Durazno un día o esté abierto. La respuesta categórica fue: un servicio 222. Lo más grave es que no se muestra ninguna sensibilidad por parte del directorio del Banco República al perjudicar a la población de menores recursos y a la menos preparada. La gente mayor, que en esos lugares hay mucha cantidad -esto se puede constatar por los resultados oficiales de los censos-, no está habituada en el tema de inclusión financiera y tiene que pedir a determinadas personas, de su confianza o no, que vayan al cajero y le saquen plata. Parecería que el tema de seguridad tampoco interesa al directorio del Banco de la República. Cualquiera de nosotros que tiene una o más tarjetas de débito o crédito seguramente no la presta ni da su código ni clave, ni en una PC, si fuera necesario.

Ahora, el directorio del Banco de la República tuvo que dar marcha atrás porque esto es una aberración administrativa resuelta desde un escritorio; no fue a Tambores, a Conchilla o a Baltasar Brum para ver la situación.

Cuando el directorio del Banco de la República resolvió hace poco tiempo que en todas estas dependencias el billete mínimo era $ 500, se olvidó de un montón de ciudadanos. Quizás para los que estamos acá esa cifra no es muy alta, pero para esas personas poder retirar $ 400 puede significar mucho. Además, Abitab y Redpados están cerrados los fines de semana, que es un tema que ya hablaron los compañeros. Si no va a retirar $ 500 o un múltiplo, no se puede sacar el dinero. El 23 de agosto hicimos un planteo como sindicato al directorio del Banco de la República, y en la mayoría de las dependencias han rectificado esta situación. Como podrán apreciar, se toman medidas sin tener en cuenta la practicidad y la conveniencia de la población.

Como se dijo por parte de otros compañeros, AEBU no necesita presentarse. Tenemos setenta y cuatro años de solidaridad; hemos sido solidarios desde siempre. Los compañeros hicieron referencia al año 2002. Yo quiero recordar lo que AEBU ha hecho por Dolores -como han hecho muchos otros sectores del país-: todos hemos aportado voluntariamente, durante tres meses, un porcentaje de nuestro sueldo para su reconstrucción. En este mismo marco solidario y de responsabilidad del sindicato bancario con la población de nuestro país es que entendemos que estas decisiones son equivocadas.

En cuanto a la agenda, nosotros seguimos con los cabildos abiertos. Este viernes tendremos un cabildo abierto en Batlle y Ordóñez y, al otro día -el sábado de mañana-, en la plaza pública de Cerro Chato. El lunes por la tarde vamos a participar de un cabildo abierto en Palmitas, donde estuvimos el jueves pasado coordinando con el municipio respectivo. Esa misma noche -del próximo lunes 3 de octubre-, nos va a recibir la Junta Departamental de Soriano. Entre paréntesis, agrego que ya fuimos recibidos por la Junta Departamental de Paysandú y que concurriremos a todas las Juntas que nos reciban. Las autoridades de la Junta Departamental de Rivera también nos van a recibir; ya hablamos con el presidente cuando estuvimos en Tranqueras, el viernes pasado. Digo esto para que vean que AEBU tiene un compromiso real con la sociedad. La semana próxima vamos a seguir por la Ruta Nº 7, porque todas las dependencias de su alrededor van por el mismo camino, si es que el directorio del Banco República sigue adelante con esta premisa. El viernes estaremos en Santa Clara de Olimar y, al día siguiente, en Fraile Muerto. Nos quedan seis lugares para coordinar -ya estamos en contacto con los alcaldes respectivos- de esta última fase de catorce nuevas dependencias.

En resumen, es bueno que sepan que ya hay seis pronunciamientos, en esta primera etapa, que han llegado al directorio del Banco de la República, no solo de los municipios, sino de la población, a través de firmas. La población y los municipios en general están en pie de guerra por este tema. ¿Por qué? Porque ellos entienden que va a pasar lo mismo que pasó cuando el ferrocarril dejó de pasar por estas localidades. Evidentemente, el pueblo muere. El Banco de la República es un nervio motor, tremendamente importante para este país, y lo fundamental: es un banco del Estado, no un banco privado. Por lo tanto, su fin específico no es lucrativo, más allá de que vuelca fondos a Rentas Generales permanentemente-. Su fin es social y de fomento.

Podríamos decir mucho más, pero nuestros compañeros ya han sido muy claros. Avalamos totalmente lo expresado, porque todos los que estamos acá conocemos muy bien la temática, y sabemos que ustedes también.

Como reflexión final, queremos decir que deben tener presente que el cierre eventual, durante algunos días, de las dependencias del Banco de la República en el interior profundo del Uruguay va a perjudicar a todas esas poblaciones.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Conocemos la trayectoria de esta organización gremial.

Comentaron que habían leído la versión taquigráfica de la comparecencia del directorio del Banco de la República a esta Comisión. En esa oportunidad, el directorio manifestó que esta nueva modalidad, este plan piloto que proyectaban no se hacía por un de ahorro de costos, sino por un cambio del paradigma en la atención, fundamentalmente, hacia las micro y pequeñas empresas. Se dijo que los días en los que no se atendiera al público se iba a solicitar a los funcionarios que trabajan en esas dependencias que salieran a buscar los contactos con las micro y pequeñas empresas, en el marco de la inclusión financiera, porque muchas veces no entienden o no concuerdan con la práctica bancaria de ir en el horario de atención al público a realizar gestiones, fundamentalmente, en lo que tiene que ver con lo que es el apoyo del banco país, que tiene objetivos de desarrollo. Manifestaron que había una baja penetración del Banco en el ámbito de las micro y pequeñas empresas en esas localidades y que existía el riesgo de que ese universo fuera tomado por otro tipo de empresas financieras privadas.

En la exposición que se hizo ahora no hubo ninguna referencia a este cambio de paradigma de atención. Seguramente, además de leer la versión taquigráfica, habrán tenido conversaciones con el directorio del Banco y con los funcionarios afectados a este tipo de tareas como para hacer una evaluación de esta afirmación.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- En cuanto a lo que plantea el diputado Asti sobre el cambio de paradigma, realmente es un razonamiento que puede hacer el directorio del Banco de la República desde un escritorio, porque en cada una de estas localidades del interior profundo no se necesita salir a la calle para ver a los pequeños y micro empresarios, ya que estamos hablando de localidades de entre quinientas y setecientas personas en las que todos conocen de memoria quién es quién. Son, precisamente, esos pequeños empresarios los que nos han solicitado y se han preocupado por este cierre, entre otras cosas, porque la inseguridad también ha llegado al interior profundo y les da miedo quedarse con dinero al final del día. También les preocupan los retiros, porque los vecinos que no pueden retirar menos de $ 500, no consumen en el comercio. Todo eso forma una cadena, que está pegando.

Por eso, no terminamos de entender -ya que tampoco se trata de ahorro de costos- el porqué de esta política. O quizás sí entendemos, porque desde hace algunos años se ha producido un retaceo de los servicios públicos en el interior profundo. Por ejemplo, OSE, UTE, BPS y -ahora- el Banco de la República tienen cada vez menos presencia. Antes, todos estos organismos que mencioné, atendían al público todos los días, mientras que ahora lo hacen una vez por mes. Hemos recorrido distintas localidades del interior. Por ejemplo, en San Jorge, Durazno, no hay dónde pagar los servicios públicos. Entonces, aprovechan a los vecinos que viajan a Villa del Carmen o a Durazno para darles ocho o diez recibos de luz, de agua y otros para que se los paguen. El Estado se está retirando del interior profundo, cuando se habla de descentralización; el Estado se está retirando del interior profundo, cuando se habla de promover el desarrollo.

Creemos que este es un llamado de atención y que debemos ser fuertes, porque el Banco de la República es una institución importante, diría que es el motor de toda la parte económica de nuestro país. Si el Banco también empieza a alejarse del interior profundo, no sabemos lo que nos espera. O sí lo sabemos. A lo largo de estos años, hemos visto achicarse a estas localidades. Son muy poquitas las localidades que mantienen la

población entre censo y censo. Como decía la delegación de AEBU, si estudiamos atentamente, veremos que la población viene disminuyendo en la mayoría de las localidades y que los pobladores que quedan son los más veteranos, los más viejos. Por lo tanto, se está quitando oportunidades a los jóvenes, que necesariamente se van a las capitales departamentales o vienen a Montevideo. Y trasladando a los jóvenes hacia las capitales departamentales o a Montevideo estamos sacando oportunidad de desarrollo al interior. ¿Qué desarrollo productivo puede realizarse en el interior profundo de nuestro país sin mano de obra joven?

Por esos motivos, creemos que este no es un hecho menor. Compartimos la preocupación de AEBU. Esperamos que el directorio del Banco de la República recapacite y que haga todo lo contrario, es decir, que brinde más servicios y que se junte con otros organismos estatales para que, en forma conjunta con UTE, con OSE, se puedan realizar los pagos y brindar los servicios que día a día se están retaceando en el interior del país.

SEÑOR QUEREJETA (José).- Creo que el diputado Irazábal generaliza demasiado cuando dice que el Estado se retira del interior del país. El Estado no se ha retirado; el Estado ha vuelto. El diputado Irazábal pone el foco en un tema que yo comparto, y que refiere a las formas de pago. En ese sentido, ha habido una reestructuración de todas las oficinas del Estado, pero solamente en la forma de pago. No se puede decir que el Estado se ha retirado; por el contrario, el Estado ha vuelto a estar.

Sobre los comentarios de la delegación de AEBU, yo no estuve cuando vino el directorio del BROU, y no tengo una postura clara en cuanto a si estoy de acuerdo o no con la gestión, que es inherente al BROU. Tampoco soy de los que, al grito, dicen que esto fue hecho por técnicos en una oficina. Sí creo que cuando uno hace política y hace gestión, debe tener en cuenta el contexto de las decisiones que toma. Estoy convencido de que la decisión del BROU toma en consideración solo una mirada estrictamente técnica y deja externalidades de lado, que la delegación y el diputado Irazábal mencionaron. Por eso, no acuso; simplemente digo que esta medida del BROU no toma en consideración externalidades que hacen al BROU como actor del Estado en esas pequeñas localidades, que ponen otro dinamismo, que no está en la planilla de los técnicos del directorio del Banco. Eso es claro.

El 16 de abril de este año votamos la norma Nº 158 en la Cámara de Representantes. No sé el trámite que siguió después, pero nosotros la aprobamos.

En cuanto a las decisiones que toma el directorio del BROU, quiero hacer dos puntualizaciones. Ustedes hicieron mención a las nuevas tecnologías. Yo creo que esta decisión no es de corto plazo. En el corto plazo vemos algunas consecuencias, pero este tema hay que discutirlo en conjunto y más a fondo, porque las nuevas tecnologías, a la larga, atentan contra los puestos de trabajo. Hoy se puede decir que no se despide a nadie, pero a la larga se van a perder puestos de trabajo. Tocar a la población activa tendrá después una consecuencia en lo pasivo, y no nos metemos en la Caja Bancaria. Estoy hablando de tener en cuenta esto a mediano y largo plazo, para pensar estratégicamente.

Lo que sí me parece que sería bueno es ver si esta medida del BROU es reversible.

Asimismo, me preocupa que haya una Comisión que se acordó entre el directorio y AEBU que hace cuarenta días que no se reúne. Ahí hay una valoración política, y si es como se ha dicho, critico al directorio del BROU, en este caso.

Estoy de acuerdo con que el BROU tiene la potestad de hacer la gestión, pero siempre tiene que haber diálogo con los trabajadores. En ese sentido, lo único que podemos ofrecer es la voluntad de colaborar en este problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Producto de las preocupaciones que aquí han manifestado los diputados vamos a enviar la versión taquigráfica al directorio del Banco de la República, y a permanecer muy atentos al avance que ojalá se logre en la Comisión bipartita que se ha constituido para solucionar este problema.

SEÑOR PÉREZ (Gonzalo).- Se nos adelantó el señor diputado Irazábal.

La primera consideración que queremos hacer es que todas las pequeñas y medianas empresas de esas localidades ya son clientes del Banco de la República, pero pensemos en el hipotético caso de que no lo fueran. ¿Cuánto tiempo puede llevar a tres locales del Banco de la República recorrer la localidad de Quebracho para encontrar a los pequeños y medianos empresarios de ese lugar? ¿Una semana? ¿Un mes? Pero esta resolución se amplía en el tiempo. Por lo tanto, ese cambio de paradigma que, efectivamente, el directorio mencionó aquí, sin duda se debería haber empezado a aplicar -si ese era el objetivo- con las seis dependencias que hace cerca de un año que han cerrado parcialmente, y no se ha hecho. Por consiguiente, estamos convencidos de que la medida de fondo apunta, precisamente, a la rentabilidad del Banco y a las pérdidas que ocasionan estas dependencias.

En las discusiones que tenemos con el directorio del Banco en lo que tiene que ver con el cambio de paradigma, hemos creado algunos mecanismos que facilitan que los compañeros del Banco de la República no esperen sentados que vaya el cliente, sino que este sea buscado por el funcionario. Hemos habilitado el régimen de semana móvil para que los compañeros trabajen los fines de semana y hemos habilitado, inclusive, la posibilidad de que el compañero no trabaje en su lugar de empleo y forme un cuerpo de ventas, pero esto se está llevando adelante, fundamentalmente, en lugares que son muy poblados, en donde existe la posibilidad de incorporar nuevos clientes, pero, reitero, no es el caso de Quebracho, de Baltasar Brum, de Vergara ni de Tranqueras, que tienen alrededor de mil habitantes.

Tampoco entendemos la resolución frente a la segunda ciudad del departamento de Rivera, pero, en definitiva, no creemos que en el fondo de la decisión esté buscar clientes en estas localidades, porque, reitero, la mayoría de ellos ya son clientes del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Hacienda agradece la presencia de los representantes de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, quienes han hecho un importante aporte para la discusión del tema que estamos analizando.

Quedamos a sus órdenes y seguiremos estando en contacto, tantas veces como sea necesario, para mantener el diálogo que hemos establecido.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, AEBU)

(Ingresa a sala una delegación de la Cámara Nacional de Comercio)

——La Comisión de Hacienda da la bienvenida a la Cámara Nacional de Comercio, representada por los doctores Juan Mailhos y Claudio Piacenza. El motivo de la invitación que han recibido es conocer su opinión sobre el proyecto de ley que está a estudio de esta Comisión: "Transparencia Fiscal Internacional y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".

SEÑOR PIACENZA (Claudio).- Muchas gracias por recibirnos.

Realmente, es un tema que nos preocupa. Si bien las exigencias internacionales muchas veces ameritan este tipo de adecuaciones, como sector privado, entendemos que algunas de ellas exceden el marco interno del Uruguay.

Quiero dejar por acá mis comentarios primarios y ceder la palabra al doctor Mailhos, quien tiene un detallado análisis del proyecto.

SEÑOR MAILHOS (Juan).- Quiero agradecer a la Comisión que nos hayan recibido para hacer algunos comentarios sobre el proyecto de ley denominado "Transparencia Fiscal Internacional y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".

El doctor Piacenza decía que este es un tema que nos preocupa bastante. A nuestro juicio y en términos generales, no compartimos el proyecto de ley por cuanto plantea extralimitar algunos compromisos internacionales que el país ha asumido en materia de transparencia fiscal.

Hay algunas políticas económicas y estratégicas que no guardan relación directa con la ratificación de la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, denominada "Convenio Marco".

A nuestro juicio, también existen riesgos en tomar medidas contra los paraísos fiscales, debido a que nuestro país detenta -aun ahora- regímenes de puertos libres y de zonas francas. Las economías más poderosas del mundo pretenden captar capitales de sus residentes en cualquier parte del mundo en el que se encuentren, todo lo cual atenta contra nuestras propias políticas, ya que somos un país que busca atraer capitales extranjeros.

Esta reflexión viene a cuento porque el Uruguay tiene determinadas estrategias para tratar de captar inversiones extranjeras y, a nuestro juicio, la extralimitación de los compromisos que ha asumido el país en materia de cooperación y materia fiscal, ponen cortapisas a esas políticas que se pretende desarrollar.

Uruguay solo podrá desarrollarse adecuadamente si es capaz de atraer inversiones extranjeras y si es capaz e imaginativo en aplicar esas inversiones a una mejor producción de nuestro país. Por un lado, hacemos este comentario con carácter general. Asimilamos esto al hecho de que nuestro país nunca ha tomado como estrategia abrirse unilateralmente al mundo en materia comercial. Y esto no lo ha hecho, precisamente, para preservar, en algún caso, la industria nacional, y las estrategias y las políticas que a nivel nacional tienen como objetivo el mayor desarrollo y la mayor producción del país, único mecanismo -a nuestro juicio- capaz de fomentar un mejor desarrollo y un mayor bienestar para todos los habitantes de la República. Por tanto, en este caso, hacer una apertura unilateral sin que esté fundada en compromisos internacionales, nos parece un riesgo muy grande, y así queremos marcarlo a esta Comisión.

Quiero comenzar con el análisis del proyecto de ley en lo que refiere, concretamente, a los artículos 1º y 2º del Capítulo I.

A nuestro juicio, aquí hay una afectación decisiva al derecho de intimidad de las personas, físicas y jurídicas, que puede estar afectando -como ya ha sido dicho ante esta Comisión- algunos derechos que consagra la Constitución de la República.

Nosotros no venimos a esta Comisión a decir que haya derechos de carácter absoluto. Todos los derechos pueden ser limitados -aunque sean los derechos

fundamentales- por razones de interés general. El problema es que a nosotros nos parece que no basta con etiquetar el proyecto de ley como "de interés general". No basta con eso. Hay que analizar la motivación que tenemos para poder proponer y postular una limitación de los derechos fundamentales, como ocurre en este caso, invocando un interés general. Por lo tanto, hay que analizar el motivo y la finalidad.

En esto queremos ser drásticos al decir que, además, debe guardar una razonabilidad entre los motivos y la finalidad que nosotros no percibimos en el artículo 1º del Capítulo I, en cuanto a los no residentes, ni tampoco lo percibimos -con menor justificación- en el artículo 2º, en cuanto a los residentes. Esto es: se afecta el derecho de intimidad y se elimina -como ya ha sido dicho por otros comparecientes a esta Comisión- el filtro de la decisión de un juez. A nuestro juicio, recientemente, este Parlamento ha legislado en esta materia y ha establecido el mantenimiento de las garantías que deben tener todas las personas, físicas y jurídicas, de que sea un juez el que, en definitiva, resuelva, en este caso, eliminar el secreto bancario, especie de secreto profesional que se postula.

Por tanto, nosotros decimos que, en el caso concreto, hoy la Dirección General Impositiva tiene los elementos como para acceder a la información, en tiempos razonables y con garantías para todos los ciudadanos.

Insistimos: no existen, a nuestro juicio, razones de interés general. Asimismo, no se guarda razonabilidad entre la motivación y la finalidad y, en definitiva, nos parece que serían normas de dudosa constitucionalidad.

Ingresando en otros artículos que nos preocupan, tenemos algunas consideraciones adicionales.

En los artículos 1º y 2º no se define qué son las rentas. Eso genera una situación de incertidumbre jurídica. Entendemos que el proyecto debería definir a qué se refiere cuando se habla de rentas.

Por otra parte, nos preocupan algunos otros artículos. En el artículo 4º se hace mención a la evasión fiscal. Tampoco hay una definición cierta de qué es lo que entiende la ley por evasión fiscal y esto, a nuestro juicio, también puede aparejar dificultades a la hora de tener certidumbre jurídica respecto de estos conceptos y de las acciones u omisiones que puedan estar sujetas al contralor.

Los artículos que siguen establecen una delegación que, a nuestro juicio, en algunos casos, es inconveniente, en favor del Poder Ejecutivo. El artículo 4º establece: "[…] conforme a los criterios que establezca el Poder Ejecutivo, […]". El artículo 6º dispone: "[…] el Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos de debida diligencia […]". El mismo artículo determina: "Asimismo, podrá autorizar a las entidades financieras obligadas a informar que soliciten a los titulares de las cuentas abiertas […]", etcétera.

A nuestro criterio, estas disposiciones, en algunos casos, deberían tener una determinación asertiva por parte del texto legal. El artículo 8º establece cuáles son las cuentas que pueden quedar excluidas de dar información. Allí se dispone: "El Poder Ejecutivo podrá excluir de la obligación de ser informadas cuentas que resulten de bajo riesgo fiscal en atención a su naturaleza y monto, así como establecer plazos de cumplimiento en atención a la residencia de sus titulares y a la cuantía del saldo".

Esto debería ser materia de reserva legal. Establecer esto exclusivamente al talante y al humor del Poder Ejecutivo puede generar situaciones desgraciadas, que generen dificultades mayores.

El artículo 13 establece que se comete a la DGI la fiscalización de las obligaciones impuestos por la ley. Nos gustaría concretar este artículo en lo que respecta a las obligaciones impositivas o tributarias a las que refiere la ley; de lo contrario, podemos encontrarnos en una indeterminación y en una amplitud que consideramos inconveniente. El artículo continúa: "A los efectos de la fiscalización cometida, la Dirección General Impositiva podrá […]"; podrá dentro del ámbito de las competencias a las que refiere este proyecto de ley. Debemos concretar estos aspectos porque, de lo contrario -y si agregamos que luego puede suscribir convenios con el Banco Central del Uruguay, etcétera-, se nos escapa la tortuga y no sabemos, a ciencia cierta, qué organismo se hace responsable y de qué.

Los artículos 16 y 17 refieren específicamente al levantamiento del secreto bancario. Ya hemos anticipado nuestra opinión: el levantamiento del secreto bancario, aun a favor de la DGI, sin la intervención de un juez, no se adecua a la Constitución de la República. Concretamente, no se adecua a los artículos 23, 28 ni 72 de la Constitución. En nuestro país, recientemente se votaron disposiciones, como la Ley Nº 18.718, que establece la posibilidad de levantar el secreto bancario a favor de la DGI, a condición de probar ante el juez, de manera sumaria y completa, que existen indicios objetivos que hacen presumir razonablemente la existencia de la evasión tributaria. Por lo tanto, nos parece más conveniente el mantenimiento de soluciones que ya existen en nuestro derecho positivo y no innovar estableciendo una disminución de las garantías para todos los ciudadanos, sean personas físicas o jurídicas.

El intercambio automático que se postula de información con otras administraciones tributarias también podría afectar nuestros preceptos constitucionales porque tampoco respeta el derecho del administrado a ser escuchado en forma previa al dictado del acto administrativo de que se trate.

Estamos hablando de garantías fundamentales para los ciudadanos, sean personas físicas o jurídicas, que hacen al estado de derecho. Debemos recordar que el Estado también está sujeto a derecho. En un estado de derecho, el Estado también tiene que regular su accionar a las disposiciones constitucionales; no puede evadirlas. En este caso, para dar una señal de fortalecimiento del estado de derecho, sobre todo si hablamos de inversiones, se debería mantener la posibilidad de dar vista al interesado -y así lo entendió el TCA en algunos casos-, en forma previa a dictar el acto administrativo, para que disponga el intercambio de información con otras administraciones tributarias.

El articulado es vasto. En algunos casos, me veo obligado a hacer una exposición sumarial.

A nuestro juicio, el artículo 18 tiene que ser derogado. Refiere a la inaplicabilidad de la ley de *hábeas data* a la DGI. Recordamos que esta ley fue votada por todos los partidos políticos, no hace tanto tiempo. No ha habido ningún cambio en la Constitución ni en la realidad económica nacional o mundial que amerite una modificación de esta naturaleza. Por lo tanto, postulamos que esta Comisión y el plenario no aprueben una disposición como esta.

El artículo 19 refiere a un tema que ha planteado algunas dificultades: la vigencia de la ley. A nuestro juicio, debemos evitar caer en la duda que puede generar la retroactividad de las disposiciones de la ley. Este proyecto, en el caso de aprobarse, debería aplicarse a aquellos ejercicios contables hacia el futuro, o sea, que se inicien con posterioridad a su vigencia.

Hay otras normas que generan perplejidad y algunas dificultades. Haré referencia a los artículos 24 y 29, referidos a la identificación del beneficiario final y al porcentaje de

participación que tienen las personas físicas o jurídicas en determinadas sociedades. Esto ha sido motivo de reciente legislación. Nos parece que no hay un sentido ni una justificación -como ni siquiera la práctica ha demostrado- de que esto nos deje en mejores condiciones frente a la realidad que hoy tenemos en nuestro derecho positivo.

Además, el artículo 29 consagra que las modificaciones que se hagan en materia de beneficiarios finales, de titulares, etcétera, deben ser comunicadas treinta días después de su verificación. Queremos llamar la atención a esta Comisión en cuanto a que, en general, las declaraciones juradas de impuestos, tienen una vigencia anual. Muchas veces, resulta difícil reunir a los órganos societarios para realizar las modificaciones. Por lo tanto, creemos que estos plazos -al igual que otros a los que nos referiremos oportunamente- deben ser ampliados y estar más adecuados a la realidad. La falta de comunicación tiene efectos muy graves y las sanciones también tienen una cuantía muy significativa. Me refiero al *quantum* excesivo de las multas establecidas en los artículos 9º, 10 y 11 y a las facultades de cierre del establecimiento, es decir, a las facultades que tiene la DGI de no emitir los certificados a las empresas de estar al día con sus obligaciones, lo que genera una traba muy importante. Nos parece que esto debe tener cierta flexibilidad y un poco más de laxitud, sobre todo cuando las sanciones son bien importantes para todos.

El artículo 27 plantea algunas facultades que se conceden a la Auditoría Interna de la Nación. Esto nos preocupa mucho porque en nuestro país tenemos tristes experiencias en los intentos de coordinar organismos públicos, mucho más organismos públicos con privados. Hoy, la norma proyectada aumenta facultades y competencias al Banco Central del Uruguay. Algunas de ellas son dudosas para la razón de ser de un banco central; otras, están referidas a la Dirección General Impositiva y otras a la Auditoría Interna de la Nación, con una preocupación adicional: va a haber una fuerte centralización de información en la Auditoría Interna de la Nación, y no estará a resguardo, con las consiguientes responsabilidades.

Por lo tanto, hay una superposición de organismos competentes en la materia, una complejización de los aspectos operativos de las empresas. En definitiva, no nos parece apropiado legislar en ese sentido.

Por último, quisiera formular alguna reflexión sobre el Capítulo III que pretende legislar acerca de las normas aplicables a jurisdicciones de baja o nula tributación. Entendemos que este proyecto excede el compromiso formal del Uruguay respecto de la OSD. No comprendemos el justificativo de esto, ya que avanza sobre las reformas fiscales realizadas en nuestro país en la reforma tributaria del año 2007. Esa reforma optó por establecer un régimen especial para los no residentes, con tasas diferenciales respecto de las empresas locales. Reitero que no hay ningún justificativo razonable a la hora de cambiar esta legislación. En nuestro país, las empresas *off shore* han funcionado desde hace mucho tiempo. Esto implica un cambio en las reglas de juego; establece gravámenes mayores.

Pero también hay que observar algunas otras cosas. Hay países miembros de la OSD, como Estados Unidos -especialmente los estados de Delaware y Nevada-, Inglaterra, Irlanda y España, que cuentan con jurisdicciones de baja o nula tributación. El hecho de que nuestro país tome medidas de castigo contra esos otros paraísos fiscales, atentará contra nuestras propias políticas. Estaremos beneficiando a fiscos extranjeros, con el riesgo de que luego la OSD pretenda ingerir contra el régimen que podamos tener en otras materias, como en los puertos libres o las zonas francas.

Además, el Poder Ejecutivo tiene discrecionalidad para definir qué entiende por países o jurisdicciones de baja o nula tributación -como ya fue dicho- y desconoce al

administrado cuáles van a ser los parámetros objetivos para considerar que se realiza dicha distinción. Por tanto, creemos que esto debería ser materia de reserva legal, estableciendo con claridad en la norma cuáles serían los criterios, imponiéndoselos a la propia DGI. Tampoco se alegan razones de mayor recaudación.

Luego de la reforma, nuestro sistema impositivo -y por algunas normas posteriores- establece el sistema de retención. Por lo tanto, entendemos que las disposiciones contenidas en el Capítulo III no tienen una justificada razón de ser. A nuestro juicio, no debería avanzarse en esa materia.

Nosotros venimos de una entidad gremial que próximamente va a cumplir sus ciento cincuenta años. Durante todo ese lapso nos mostramos partidarios de la libertad del individuo dentro del marco de la ley y de la Constitución de la República. A nuestro juicio, las disposiciones que se pretenden aprobar en este proyecto de ley no tienen, en cuanto a limitación de garantías y derechos, una justificación razonable.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeceríamos que nos hicieran llegar el escrito a que se hizo referencia para incluirlo en la versión taquigráfica.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- Señor presidente: es la segunda delegación que habla sobre el Capítulo III; parece que nos comprometemos a cosas que no se nos piden. El Colegio de Contadores del Uruguay estableció que a lo que se obliga Uruguay está en contra de la legislación actual sobre zonas francas y exoneraciones tributarias para la inversión; eso nos preocupa.

Sería bueno contar con más información para tener una definición clara con respecto a este Capítulo III.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos su presencia.

(Se retira de sala la delegación de la Cámara Nacional de Comercio)

(Ingresa a sala una delegación de catedráticos de la Universidad ORT del Uruguay)

——La Comisión tiene el agrado de recibir a los doctores Alberto Varela y Gianni Gutiérrez, para tratar el proyecto sobre transparencia fiscal internacional y de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

SEÑOR VARELA (Alberto).- Señor presidente: sinceramente, agradecemos la distinción de habernos invitado a esta Comisión para volcar nuestra opinión sobre este proyecto de ley. Debo señalar que junto con el doctor Gianni Gutiérrez nos dedicamos al asesoramiento a todo tipo de contribuyentes en su relacionamiento con el fisco. Ese enfoque práctico de la materia lo combinamos con la docencia en la Universidad ORT. Hacemos investigaciones y escribimos libros y artículos sobre estos temas. Además, integramos el Consejo Directivo del Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios. En lo personal, integro la Comisión de Asuntos Tributarios del Colegio de Abogados del Uruguay. No obstante, las opiniones que verteremos son estrictamente personales.

Empezaré refiriéndome a los artículos 1º, 2º y 3º del proyecto sobre levantamiento del secreto bancario con fines fiscales.

El levantamiento del secreto bancario sin la participación de un juez viola la Constitución. El secreto bancario deriva de los artículos 28 y 72 de la Constitución y no de normas con rango legal. Ello forma parte del derecho fundamental a la privacidad y a la intimidad de las personas. Eso es reconocido por la doctrina nacional: Cairoli, Bayardo, Puig, Opertti, Servini, Adriazola, Albacete y Ermoglio, entre otros. Además, del artículo 23 de la Constitución se deriva el principio de exclusividad jurisdiccional, que establece que solo un juez y caso a caso puede penetrar en determinadas esferas de la intimidad para

levantar el secreto bancario. Este principio de exclusividad jurisdiccional es reconocido no solo en el derecho nacional sino también por cortes internacionales de derechos humanos.

Todas las medidas probatorias que invaden la privacidad y que, por lo tanto, afectan derechos individuales deben pasar por el filtro de una decisión judicial. Por ejemplo, hablamos de las escuchas telefónicas, de la interceptación del correo, del allanamiento domiciliario, de la vigilancia audiovisual y del levantamiento del secreto bancario, por supuesto. Todas esas intromisiones en la intimidad, en un Estado democrático de derecho, las ordena siempre un juez y caso a caso.

El intercambio automático de información bancaria sin intervención judicial es lo mismo que haber dado al fisco -o peor, a los fiscos extranjeros- la facultad de intervenir teléfonos sin que lo ordenara un juez. Por eso, en 2011, la Ley Nº 18.718 estableció que para levantar el secreto bancario la DGI debe probar al juez que existen indicios que hacen presumir la existencia de evasión tributaria. ¿Por qué no se dispuso en 2011 que el secreto bancario se levantaba automáticamente? Porque no lo permitía la Constitución; la misma Constitución que está vigente hoy en día. Por lo tanto, una ley que disponga el levantamiento del secreto bancario con carácter general, sin la intervención de la justicia, será inconstitucional. En tal sentido, coincidimos con lo dicho en esta misma Comisión por el profesor Andrés Blanco y por el doctor Julián Moreno.

Otro tema muy importante es que esta ley no combate el narcotráfico ni el terrorismo. Los bancos van a tener que escudriñar en la vida de sus clientes para averiguar si a otro país le puede interesar cobrarles impuestos. El resultado de esa pesquisa que hará cada banco será enviado a la DGI para que lo mande a los fiscos extranjeros. El *due dilligence* que tiene que hacer el banco no está dirigido a confirmar si su cliente obtuvo el dinero en actividades de narcotráfico, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, sino a averiguar cuál sería su lugar de residencia desde el punto de vista fiscal. Eso es así aunque el banco esté absolutamente seguro de que su cliente se gana la vida trabajando o haciendo negocios honestos. Por eso, el nombre que se da al proyecto de ley es incorrecto: transparencia fiscal internacional y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Es probable que el nombre de la ley busque que nadie pueda oponerse a una norma de transparencia, que previene el lavado o que combate el terrorismo, pero hay que decir las cosas como son. Este es un proyecto de ley sobre más impuestos.

Por un lado, vamos a ayudar a cobrar impuestos a países europeos que sufren profundas crisis causadas por una clase política que no deja de despilfarrar el dinero de los contribuyentes. Entre otras cosas, los vamos a ayudar a hacerse de dinero para seguir subsidiando a sus productores agropecuarios de manera que nuestros productos no puedan entrar en esos mercados. Por otro lado, es un proyecto que prepara el terreno para seguir aumentando los impuestos uruguayos. Quien vote esta ley pensando que está ayudando a combatir el terrorismo, se equivoca. Los únicos atacados en este proyecto son los contribuyentes extranjeros y uruguayos que ya pagan altísimos impuestos a gobiernos que no tienen en su menú el plato "Gastemos menos".

¿Qué debería hacer Uruguay? Lo primero sería ser sincero, contar a la gente que estamos siendo objeto de presiones injustas e ilegítimas. No hay que vender a la gente que esto es bueno, ético y no opaco. En segundo lugar, tratándose de presiones injustas, habría que cumplir sin tanto entusiasmo y lo más tarde que se pueda, sin llegar a incumplir. No hay ningún apuro para hacer cosas que nos perjudican. ¿Dónde se ve el entusiasmo de los funcionarios locales que van a estos foros? Por ejemplo, el artículo 21 del estándar de la OCDE para el intercambio de información automática autoriza a no

comunicar las cuentas empresariales preexistentes de menos de US$ 250.000. Eso no lo pusimos; desperdiciamos el límite.

Voy a dar otro ejemplo. Uruguay se sumó a los adoptantes tempraneros, los *early adopters*, aunque después se corrigió, pero es otra demostración de entusiasmo. Nadie nos pide que declaremos la guerra a las panameñas, pero lo hacemos. Nadie nos pidió que aniquiláramos el secreto profesional, pero este proyecto lo intentó derogar aunque después se corrigió. Peor aún: alguien -en representación de Uruguay- informó a la OCDE que el secreto profesional no es oponible a la DGI, invocando dos fallos del TCA que no dicen eso; eso es más que entusiasmo. Nadie nos pide que levantemos el secreto bancario de los residentes pero, de paso, lo hacemos. Son todas demostraciones del entusiasmo con que se vive este proceso por parte de ciertos funcionarios.

En tercer término, los funcionarios que concurren a estos foros en representación del país deberían acostumbrarse a dejar asentados reservas o *disclaimers*, avisando que tenemos obstáculos constitucionales que hay que intentar remover. No lo hacen, asumen todo tipo de compromisos, y después aparecen estas leyes en las que, a pesar de estar en juego la soberanía nacional, se deben resolver en plazos muy cortos.

Es fácilmente deducible que este entusiasmo notorio se relaciona con cierta confesión de algún funcionario del gobierno en cuanto a que estamos pensando en ingresar a ese club de ricos en problemas -la OCDE-, sin discutir el tema antes abiertamente.

Hay que tener en cuenta lo que acaba de pasar en Irlanda -un país con el que a menudo nos comparamos-, con los beneficios fiscales que otorgó a Apple y que no se diferencian de los beneficios tributarios que Uruguay otorga en virtud de su régimen de promoción de inversiones. La Comisión Europea acaba de reclamar a Apple que pague 13.000.000.000 de euros por los beneficios fiscales que le otorgó Irlanda entre el 2003 y el 2014.

Me pregunto: ¿nos vamos a acercar solos a este club de ricos en problemas, al que no le gusta que los países compitan por las inversiones bajando impuestos, siendo ese nuestro juego?

Otra cosa que me pregunto, aunque no sea estrictamente tributario: nuestros dirigentes sindicales ¿conocen la posición de la OCDE en materia de relaciones laborales? Se sorprenderían.

Un último comentario: acumular información es como acumular pólvora. Si no es estrictamente necesario, mejor no hacerlo. Seguimos dando información íntima y privada a la DGI: consumos con tarjetas de crédito, cuotas de colegios privados, cuotas de clubes deportivos, etcétera, con la única finalidad de infundir en la gente el miedo al castigo por no pagar impuestos. El fin es totalmente compartible; el medio, acumular información íntima de la gente en una computadora, no.

A no olvidarse que la evasión actual del IVA en Uruguay es de un 13%, inferior a la de Finlandia, donde es de 14%; a la de Bélgica, de 16%; a la de Francia, de 19%. De hecho, es más baja que la media de los veintiséis países de Europa, que se ubica en el 18%.

Entonces ¿tiene sentido seguir acumulando información que es igual a acumular pólvora? En los últimos diez años, hemos aprendido que toda información que esté en una computadora puede ser robada en cualquier momento, desde las conversaciones de Angela Merkel, los secretos militares del Pentágono, la información de un banco suizo, hasta los mail de un estudio panameño. Todo puede y será robado, tarde o temprano.

En definitiva, no hay que acumular información innecesaria sobre cuentas bancarias. El fisco uruguayo ya tiene instrumentos muy ágiles -demasiado ágiles para mi gusto- para obtener información bancaria de los contribuyentes, pidiéndosela a un juez y con las garantías del debido proceso. Se podrá decir que es mal de muchos; puede ser. Lo que no es mal de muchos sino un problema autóctono es el desbalance absoluto que existe en Uruguay en el relacionamiento fisco-contribuyente.

Es imprescindible ocuparse de los derechos de los contribuyentes. Actualmente, sobran las razones para intentar equilibrar la relación entre el fisco y el contribuyente. Lo dijo en esta Comisión el doctor Leonardo Costa: hace diez años que sistemáticamente se vienen aprobando normas que empoderan más y más al fisco y que debilitan la capacidad de los contribuyentes de defenderse dignamente. Si no se efectúan correcciones legislativas urgentes, la relación tributaria en Uruguay va camino a dejar de ser una relación jurídica entre dos partes que están en pie de igualdad, para ser una relación de facto, de sumisión, de sometimiento al poder, digna del Medioevo.

Un contribuyente desconforme, que vive el resultado de su inspección como una profunda injusticia, que paga únicamente para evitar la asfixia de medidas cautelares, denota un sistema enfermo de contribución a las cargas públicas, que tarde o temprano, colapsará. Lamentablemente, esas situaciones abundan hoy en día.

Con el doctor Gianni Gutiérrez hemos redactado un proyecto de ley intentado corregir algunos de los principales desequilibrios, al que haremos referencia a continuación.

SEÑOR GUTIÉRREZ (Gianni).- Me sumo a los agradecimientos realizados por el doctor Alberto Varela. Es un honor estar presentes en esta Comisión.

Como señaló el doctor Alberto Varela, el capítulo I del proyecto, referido al levantamiento del secreto bancario, responde al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el país, en el marco el nuevo estándar de intercambio automático de información impulsado por la OCDE. De hecho, en el nuevo estándar, la OCDE ya tiene delineadas todas las normas; incluso, cita cuáles son de carácter legal y cuáles son de carácter administrativo.

Respecto a este proyecto, se presentan algunas cuestiones jurídicas atinentes a nuestro derecho constitucional. Además de la cuestión de inconstitucionalidad, ya planteada por el doctor Alberto Varela, respeto a la limitación de la intimidad, sin participación de un juez -un tema que fue contemplado cuando se aprobaron los levantamientos del secreto bancario en materia de intercambio de información a requerimiento-, en este intercambio automático se plantea otro problema de inconstitucionalidad, ya expresado por el doctor Andrés Blanco. Me refiero al hecho de que el fisco uruguayo intercambie información sin dar vista previa al titular de ella para que pueda, al menos, corroborarla.

En efecto, a nuestro entender, y para ser coherentes con la posición sostenida desde siempre por la jurisprudencia y la doctrina, el intercambio automático viola la Constitución, porque no respeta el derecho constitucional del administrado a ser escuchado previo al dictado del acto administrativo. Nuestra doctrina y la jurisprudencia han sostenido que, de acuerdo con la Constitución, todo acto administrativo que afecte a un particular tiene que ser precedido de una vista previa a la persona afectada para que tenga la oportunidad de manifestarse respecto al acto que va a dictarse.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha sostenido que el fundamento de la vista previa se encuentra en la Constitución y ha fundado sus sentencias anulando actos en los que no se dio vista previa en los artículos 12, 66 y 72 de la Constitución, normas

que sientan el principio de defensa, que también está citado en el artículo 76 del Decreto Nº 500. Más recientemente, el Tribunal cita el artículo 8º del Pacto de San José de Costa Rica.

En realidad, ese principio constitucional no es mencionado a texto expreso, pero sí emana de la Carta como inherente a la personalidad humana y a la forma republicana de gobierno, en concordancia con otras disposiciones expresas, artículo 12 y 66, que consagran para otras hipótesis el mismo principio.

Esta garantía administrativa incluye los intercambios de información, por cuanto el titular de la información tiene derecho a controlar que la información sea correcta, que esté prevista en el marco del acuerdo, que no se viole el orden público. No se trata de una mera formalidad. La Administración debe escuchar al administrado.

En efecto, aquí hay un problema: si bien la OCDE establece que deben respetarse las garantías del contribuyente, dicho respeto no puede imposibilitar el intercambio automático. En definitiva está diciendo que no corresponde la vista previa al intercambio.

Cuando Uruguay asumió el compromiso para el intercambio de información bancaria en forma automática, resolvió que tendría que aprobar una norma de carácter inconstitucional.

Otro punto al que también ya se refirió el doctor Alberto Varela es que la OCDE no obliga a Uruguay a aprobar la transferencia de información bancaria en forma automática a la DGI sobre residentes uruguayos. El intercambio automático de información al que se obligaron los delegados que representaron a Uruguay en Berlín consiste en la entrega automática a terceros países de información secreta sobre cuentas bancarias de residentes de esos países. La DGI ya podía acceder a través de un juez a la información de las cuentas de residentes mediante un procedimiento que respeta nuestro orden constitucional. No es necesario incorporar una nueva facultad que hace a la DGI más poderosa y consolida el desequilibrio en contra de los contribuyentes.

Los que han pasado por una inspección o han estado cerca de ella pueden dar testimonio real de una situación de desigualdad en la que los contribuyentes se ven obligados a aceptar situaciones de hecho ilegítimas por la poca efectividad que el sistema ofrece en la protección de sus derechos. Esto lo profundizaré más adelante.

Respecto al capítulo referido a la penalización del uso de sociedades *offshore*, la OCDE no obliga a penalizarlo, como quiere implementar Uruguay. Durante mucho tiempo, Uruguay no solo permitió, sino que incentivó este vehículo de inversión, ya sea para ser tenedor de inmuebles, como para ser holding de sociedades o como agente de retención para pagar impuestos en forma anónima. Pasamos de incentivar a castigar el uso de sociedades *offshore*, aumentando su tributación y haciendo que paguen el doble de impuestos.

El proyecto ha generado una gran incertidumbre al inversor, porque será el Poder Ejecutivo el que decida cuáles serán las sociedades o las jurisdicciones castigadas. El proyecto hace que las sociedades de jurisdicciones *offshore* que determinará el Poder Ejecutivo, en lugar de pagar el 1,5% por concepto de impuesto al patrimonio por los inmuebles localizados en Uruguay, tengan que pagar el 3%. Adviértase que las sociedades uruguayas pagan una tasa del 1,5%.

Un punto no menor es que, de aprobarse el proyecto tal cual está, se aplicará la tasa del 3% a este ejercicio, generando un aumento de tributación retroactivo para estas jurisdicciones que determine el Poder Ejecutivo. Es cierto que se prevé un régimen especial para transferir inmuebles sin costos fiscales a personas físicas o sociedades

locales, pero, de aprobarse el proyecto, si esto no se hace antes del 31 de diciembre, se deberá pagar el impuesto al patrimonio a la tasa del 3%.

Hay que tener en cuenta que no es cierto que se usaran sociedades *offshore* para pagar menos. Las sociedades *offshore* en Uruguay siempre pagaron más impuestos que las personas físicas. En realidad, si el inversor tuviera los activos a nombre propio, en todo caso, hubiera pagado menos impuestos. Las personas físicas pagan el impuesto al patrimonio con tasas que van del 0,7% al 1,2%, pero existe un monto mínimo no imponible y el valor a considerar no es el que figura en la escritura de compraventa, sino el valor de catastro, que es sensiblemente inferior.

El proyecto rompe con el esquema del impuesto a la renta de los no residentes, previsto en la reforma tributaria de 2007. En efecto, este impuesto grava a una tasa del 12% las rentas obtenidas en Uruguay por sociedades no residentes. Pues bien, la ley hace que las sociedades que tienen activos en Uruguay paguen una tasa del 25% en lugar del 12%. Adicionalmente, en materia de venta y arrendamiento de inmuebles, se aplicaría una tasa adicional del 5,25%.

Este proyecto contiene modificaciones que hacen que las sociedades *offshor*e pasen a tributar el triple de impuesto a la renta en la venta de acciones de sociedades locales. En efecto, la venta de acciones de sociedades uruguayas por parte de sociedades *offshore* pasa de pagar el 2,4% del precio de la venta a pagar el 7,5%.

Por otra parte, la venta de acciones de sociedades *offshore* que sean accionistas directas o indirectas de sociedades uruguayas, que ahora no están gravadas, pasarán a estarlo en el futuro. Este es un tema que ha sorprendido a los inversores que están acostumbrados a usar este tipo de sociedades, no para evadir impuestos, ni siquiera para bajar la carga tributaria, sino para evitar duplicarla, cuando se necesitan sociedades flexibles y con regímenes legales conocidos.

¿Qué se busca con estos cambios? Según lo adelantado por el Gobierno, parecería que no se busca una mayor recaudación, sino transparencia. Ahora bien, si lo que se busca no es recaudar más, sino evitar usar jurisdicciones que ocultan a los verdaderos accionistas, no es necesario duplicar los impuestos de las sociedades *offshore*. Si se quiere que las sociedades offshore denuncien a su beneficiario final, se puede hacer sin necesidad de subas en las tasas de impuestos.

En efecto, el Capítulo III del proyecto expresamente prevé la identificación del beneficiario final de las sociedades. En consecuencia, no existe la necesidad de penalizar, mediante un cambio en la tributación, el uso de sociedades *offshore*, si lo que se busca es la transparencia. No debe perderse de vista que la triplicación del impuesto a la renta de los no residentes para las sociedades *offshore* resulta difícil de entender para inversores institucionales del exterior, que se sienten cómodos usando sociedades cuyo funcionamiento ya conocen y tienen mayor flexibilidad que las sociedades uruguayas.

En definitiva, Uruguay se suma a la guerra contra los paraísos fiscales siendo más papista que el Papa y castigando jurisdicciones con las que no tiene competencia fiscal y que tienen regímenes fiscales parecidos al nuestro.

Otro punto al que nos queremos referir es la facultad de la DGI de acceder al beneficiario final de las entidades, que será comunicado al Banco Central del Uruguay. Este tampoco es un aspecto requerido por la OCDE y supone una facultad más para la DGI. Esa facultad se combina con la norma contenida en la Rendición de Cuentas, referida a los conjuntos económicos. Entonces, seguramente, existan muchos pedidos de información para aumentar el elenco de responsables solidarios. Debe tenerse en cuenta que la DGI impulsó la norma que le permite responsabilizar a varias empresas vinculadas

como integrantes de un conjunto económico, luego de que el TCA anulara en veinticuatro ocasiones treinta resoluciones emitidas por la DGI en los últimos doce años, en las que pretendió ilegítimamente, responsabilizar solidariamente a sociedades independientes.

Por ello estamos de acuerdo con la propuesta del doctor César Pérez Novaro de limitar el acceso a la DGI respecto de esta información solo a los efectos del intercambio de información con fiscos extranjeros.

Como último punto, me quiero referir a la necesidad que manifestaba el doctor Alberto Varela de equilibrar la relación entre el fisco y los contribuyentes. Quienes han pasado por una inspección saben que es una situación difícil, en la que los derechos no se ven protegidos en forma efectiva. La verdad es que el relacionamiento con la DGI se ha transformado en una relación de poder y no en una relación de derecho. Este posicionamiento desigual se agrava, ya que en las últimas leyes aprobadas no hemos hecho más que seguir incrementando las facultades de la DGI, mientras no hay una sola norma que hable de los derechos o de las garantías de los contribuyentes. Más aún: se está dando una práctica deplorable que es la aprobación de normas, a instancias de la DGI, cuando los contribuyentes ganan casos en el TCA.

En efecto, en lugar de que la DGI ajuste su conducta a la norma, se termina presentando un proyecto cambiando la norma para volver legítimo lo que antes era ilegítimo. En este contexto, el elenco de normas que proponemos tratan de poner paños tibios a la situación y solucionar algunos de los problemas que se generan por el hecho de tener una DGI del siglo XXI y un sistema de defensa de los contribuyentes del siglo XIX. Pero, debemos admitir que la solución real se encuentra en la reforma del proceso contencioso anulatorio de forma de facilitar la resolución de los temas por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El Tribunal hace una magnífica tarea de contralor, pero no es posible que resuelva todas las disputas frente al Estado. Sabemos que esta reforma no está en la agenda, por lo que proponemos medidas alternativas para paliar la situación.

A continuación, daremos los titulares del proyecto que vamos a remitir a la comisión.

Proponemos poner límites a la duración de las inspecciones. Muchas veces, las inspecciones se prolongan sin causa aparente más del tiempo necesario. El plazo de duración de las inspecciones de los asuntos que han llegado al TCA tiene un promedio de trece meses. Sin embargo, existen casos en los que sin que exista mayor complejidad, la inspección dura dos o tres años. Todos estos datos figuran en un estudio realizado para el Centro de Estudios Tributarios del Uruguay.

Resulta necesario establecer un plazo razonable de duración de las inspecciones para dar certeza al contribuyente. Es común que en la mayoría de las legislaciones se establezca un plazo máximo de duración de la inspección. Tener una inspección abierta causa inconvenientes en los contribuyentes y por eso las legislaciones de Chile, España y de otros países establecen plazos para su culminación.

También es necesario establecer un plazo para el dictado del acto que efectivamente determina que existe una deuda. La demora en el dictado del acto de determinación genera un grave problema para el contribuyente. A partir del acta final de inspección, o sea, cuando los inspectores comunican que hay una deuda del contribuyente, la DGI ya puede tomar medidas cautelares, embargos, intervenciones de caja, bloqueo de cuentas bancarias y, sin embargo, el contribuyente todavía no puede empezar el proceso tendiente a agotar la vía administrativa para llegar al Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, o sea, al tercero independiente que resolverá quién tiene razón.

Cuando el grupo inspectivo termina la auditoría, comunica su resultado al contribuyente y si este no está de acuerdo y decide no pagar porque entiende que la deuda señalada es ilegítima, el expediente se eleva a jurídica para que se tomen las medidas cautelares del crédito tributario. La declaración del contribuyente de no consentir la nueva liquidación porque entiende que es ilegítima porque cree que no está ajustada a derecho es uno de los elementos que utiliza la DGI para pedir medidas cautelares sobre el contribuyente y otros responsables. La situación en la que queda atrapado el contribuyente es la siguiente.

La inspección terminó con la determinación de una deuda que el contribuyente no comparte porque considera que es ilegítima por apartarse de lo establecido en la ley. Teniendo en cuenta esta posición el contribuyente deja constancia en el acta que no reconoce la deuda y que pretende que un tercero imparcial resuelva quién tiene razón. Inmediatamente, la DGI pide medidas cautelares contra el contribuyente dado que no está de acuerdo con la deuda. Los jueces traban medidas cautelares y más, sosteniendo que de acuerdo con la Constitución, su análisis del caso es meramente formal y que no pueden analizar sumariamente el fondo. Argumentan que la competencia para analizar el fondo corresponde al TCA.

Prácticamente, el ciento por ciento de los pedidos a la justicia concede los embargos, sin entrar ni siquiera a analizar sumariamente el fondo de los asuntos. La DGI, a partir de que está trabado el embargo, demora el dictado del acto de determinación que habilita al contribuyente a iniciar el procedimiento administrativo recursivo que le permite agotar la vía para que el TCA resuelva. La inexistencia de plazo para terminar la inspección y para dictar el acto de determinación luego de terminada la inspección viola los derechos del contribuyente a tener certeza y lo hacen rehén de una situación de indefensión.

En España se solucionó este tema mediante el establecimiento de un plazo de doce meses dentro de los cuales debe terminar la inspección y emitirse el acto de determinación. En Chile, el plazo es de seis meses para terminar la inspección, y dentro de un año de inicio de la inspección debe dictarse el acto de determinación.

Otro de los problemas que encontramos es la posibilidad de convenir el pago de los montos reclamados en cuotas, aun cuando el contribuyente decida presentar recursos administrativos y la prohibición de exigir renuncia a los derechos. En la esfera de la DGI, no existe la posibilidad real de que el contribuyente efectúe un convenio de pago de la deuda en cuotas y pueda recurrir al TCA. Tampoco existe la posibilidad de que el contribuyente acepte algunos de los puntos planteados y decida recurrir el resto. Debería regularse expresamente la posibilidad de que el contribuyente tenga el derecho de pagar la deuda al contado o en cuotas y conserve su derecho a recurrir.

Otro de los aspectos cuestionables de la práctica administrativa es la costumbre de la DGI de exigir las renuncias de los derechos de los contribuyentes o el reconocimiento de deudas en los cierres de inspección. Frente a esta situación, entendemos que debería prohibirse la exigencia de renuncia de derechos en el marco de las inspecciones.

Otro punto que entendemos muy relevante para tratar de equilibrar un poco la relación entre el contribuyente y la administración fiscal es la obligación de los jueces de analizar a fondo el asunto. El Código Tributario establece la obligación de los jueces de analizar, por lo menos, sumariamente, el fondo del asunto, no conformándose únicamente con la declaración de la DGI en la resolución que acompaña el pedido de medidas

cautelares. La DGI debe adjuntar, en todo caso, el expediente que sustenta. A partir de que el juez que decreta las medidas cautelares -una vez que embarga, que traba las cuentas bancarias-, nace un plazo para la DGI para emitir el acto de determinación. Si este no es dictado, lo que debería suceder es que la medida cautelar caducara y se levantarían los embargos. En dicho caso, la DGI solo podrá pedir medidas cuando el acto de determinación esté firme y pueda iniciar el proceso ejecutivo. Estas son los artículos propuestos en el proyecto que vamos a adjuntar a la comisión.

También pretendemos que se derogue la facultad de la DGI de suspender el Certificado Único que, sin este, la mayoría de las empresas no pueden seguir trabajando. La DGI entiende que puede suspender el certificado casi por cualquier razón, y la mera amenaza de hacerlo paraliza a cualquier contribuyente. La facultad de negar el certificado de estar al día en el pago de impuestos solo corresponde una vez que exista sentencia final del órgano jurisdiccional encargado de resolver las controversias entre la DGI y los contribuyentes o en caso de que no se recurra el acto.

Por tanto, proponemos derogar esta facultad que tiene la DGI de suspender el certificado y dejarlo sujeto a la existencia del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Otro punto muy importante es el de establecer una vía expeditiva para devolver lo cobrado indebidamente. No puede pasar que luego de seis años de litigio, un contribuyente que consideró que tenía razón, que hizo todo el vía crucis para llegar al TCA, seis años después, reciba el monto del impuesto sin actualización. Los contribuyentes deben tener derecho a que se les devuelva lo pagado indebidamente a través de una vía expeditiva con los reajustes e intereses correspondientes. Para ello, se propone modificar la forma en que se realiza la devolución del pago de lo indebido estableciendo -no es necesario volver a pedir la devolución a la DGI que no lo devuelve- que las cantidades pagadas indebidamente deberán tener intereses a la tasa media del mercado o reajustes por IPC desde el día del pago hasta la devolución.

En materia de BPS ya existe una norma que establece que cuando el organismo recibe una sentencia anulatoria en contra la devolución de lo pagado indebidamente, se reajusta por IPC, y el plazo de caducidad de cuatro años establecido en el artículo 77 se suspende cuando se inicia la acción de nulidad contra el acto administrativo en base al cual el contribuyente debió pagar su impuesto. Entonces, el contribuyente no solo tiene que esperar cuatro años para obtener su sentencia, sino que, además, tiene que estar fijándose si pagó el impuesto para presentar una petición administrativa a fin de que no le caduque el plazo.

Otro punto que creemos importante es el uso de la fuerza pública por parte de la DGI, que debería ser precedido por una orden de un juez. En anteriores Leyes de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas, se habilitó el uso de la fuerza pública por parte de la DGI directamente. Ese uso estaba previsto para situaciones en que estuviera en juego la seguridad de los inspectores o auditores actuantes. En la práctica administrativa, esto se ha convertido en una situación de advertencia o amenaza por parte de la DGI para el uso de las fuerzas en muchas ocasiones.

Creemos que es necesario que ese uso de la fuerza esté controlado por un juez que es quien debe analizar si corresponde o no el uso de la fuerza pública en caso de que el contribuyente esté actuando en forma ilegítima.

Todas estas medidas solo buscan compensar, aunque sea parcialmente, el desequilibrio cada vez más acentuado entre los contribuyentes y la administración fiscal. Debe tenerse en cuenta que los niveles de evasión, como señalaba el doctor Varela, son

iguales o menores al de los países europeos, pero el sistema de defensa, de garantías del contribuyente, sigue siendo deficitario. En consecuencia, es necesario que la legislación intente lograr nuevamente el equilibrio y que la relación que actualmente es de poder, pase a ser una relación de jurídica, de derecho.

Reiteramos nuestro agradecimiento a la comisión y quedamos a las órdenes.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Como hemos hecho en otras oportunidades, quiero que quede claro en la versión taquigráfica que no vamos a contestar algunas de las apreciaciones políticas, jurídicas y de facultades de este Parlamento de establecer leyes por razones de interés general. Esto no quiere decir que aceptemos esas posiciones, sino que es habitual no polemizar con las visitas en las instancias en que se convoque para tratar determinado tema aunque luego se agreguen otros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeceríamos mucho que nos hicieran llegar el material que prometieron. Además, agradecemos la preocupación y haber sugerido a la comisión artículos o un proyecto de ley en el sentido de atender los derechos de los usuarios y demás personas de nuestro país.

Quedamos a sus órdenes.

Se levanta la reunión.

===/